CONFAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº: 328/09

ASUNTO: Acreditar la de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 22 de junio de 2009

Carrera Nº 2.979/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Ordenanza Nº 045 -CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, se inició en el año 1994 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Su plan de estudios es personalizado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. Nº 824/02).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Licenciatura en Química (reconocida oficialmente mediante R.M. Nº 364/95), Licenciatura en Bioquímica (reconocida oficialmente mediante R.M. Nº 364/95) y Licenciatura en Farmacia (reconocida oficialmente mediante R.M. Nº 364/95). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Doctorado en Ciencias Químicas (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 246/99 con categoría A), Maestría en Ciencias Químicas (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 366/00 con categoría A), Especialización en Bioquímica Clínica en Bacteriología (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 759/99 con categoría B), Especialización en Bioquímica Clínica en Bromatología (acreditada mediante resolución

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

CONEAU Nº 766/99 con categoría B), Especialización en Bioquímica Clínica en Endocrinología (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 763/99 con categoría A), Especialización en Bioquímica Clínica en Hematología (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 767/99 con categoría B), Especialización en Bioquímica Clínica en Inmunología (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 758/99 con categoría B), Especialización en Bioquímica Clínica en Parasitología (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 359/00 con categoría C), Especialización en Bioquímica Clínica en Virología (acreditada mediante resolución CONEAU Nº 344/00 con categoría C). También se dictan la Especialización en Esterilización y Especialización en Química Clínica, que cuentan con dictamen favorable.

Se presenta la resolución Nº 359/97 del Consejo Superior que aprueba el plan de estudios y la Ordenanza Nº 2/08 Consejo Directivo que aprueba el Reglamento de las Carreras de Especialización en Bioquímica Clínica.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, un Director Alterno y una Comisión de Especialidad. Las funciones de la Directora y del Director Alterno son: asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas por el Consejo Superior, el Consejo Directivo, el Decano y las Secretarias Respectivas; sugerir a la Escuela de Posgrado que exija las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los especializandos y elaborar el presupuesto anual necesario para el desarrollo normal de las actividades y recomendar respecto de modificaciones del plan de estudios. Son funciones de la Comisión elaborar el programa analítico de los tópicos de información específica y el programa mínimo de actividades técnicas a desarrollar; analizar el plan de trabajo presentado por el aspirante y aconsejar sobre su aceptación; realizar el seguimiento de tutores y docentes; aconsejar al aspirante acerca de los cursos de formación superior; evaluar los informes periódicos elevados por el postulante; elaborar y receptar el examen final del posgrado y los exámenes de renovación de título; y evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben reunir los laboratorios para las actividades prácticas de la Especialización.

La Directora de la carrera es Bioquímica y Doctora en Ciencias Químicas, títulos obtenidos en la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente, es profesora asociada de la cátedra de Toxicología - Farmacología de la Universidad Nacional de Córdoba. Posee experiencia en gestión académica, posee experiencia en proyectos de investigación y ha participado de reuniones científicas. Posee adscripción al CONICET con categoría de

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Investigador Independiente y al Programa de Incentivos con categoría 1. No se informa producción científica.

Para el ingreso se exige que el aspirante posea título de grado en el área de Bioquímica o equivalente. El procedimiento de selección lo efectúa la Comisión a partir de los antecedentes del aspirante y de entrevistas personales.

Según consta en el Reglamento de las Carreras de Especialización en Bioquímica Clínica, el alumno debe reunir un mínimo de 100 horas en cursos de la especialidad y 2000 horas de prácticas de laboratorio especializado en uno o más centros formadores, donde debe cumplir un plan de actividades bajo supervisión de un instructor. Además, debe acreditar 260 horas de participación activa en reuniones bibliográficas de la especialidad, jornadas científicas, ateneos, seminarios, talleres u otros cursos. Se presentan 5 fichas de ámbitos de práctica.

Las actividades prácticas de la carrera tienen lugar en los siguientes ámbitos: Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, Colonia Santa María de Punilla y Laboratorios LACE.

Para la obtención del título, una vez aprobados los cursos y realizadas las prácticas, el aspirante deberá presentar un trabajo de investigación clínica, aprobar un examen final con contenido teórico y práctico, y realizar una exposición pública sobre su trabajo o sobre un tema afín seleccionado por el instructor conjuntamente con la Comisión de la Especialidad.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 7. De ellos se han graduado 4. No existen becas o programas de bienestar estudiantil. Se anexan 7 trabajos finales y 5 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 37 integrantes, todos estables. De ellos, 30 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 2 título de especialista y 3 título de grado. En los últimos 5 años, 24 han dirigido tesis de posgrado, 8 cuentan con producción científica y 35 han participado en proyectos de investigación. Veintisiete tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 8 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos por parte de los tutores y docentes de la carrera para la realización del trabajo final que consisten en reuniones periódicas y consultas. A su vez, la Comisión es la encargada de realizar el seguimiento de la actividad de docentes y tutores. No existen mecanismos de opinión por parte de los alumnos.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Asimismo, existen mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en reuniones periódicas.

Se dispone de 10 volúmenes en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 15 publicaciones especializadas en el tema de la carrera.

La unidad académica cuenta con un laboratorio informático equipado con 22 computadoras.

Se informan 2 actividades de investigación y 2 de transferencia desarrolladas en la institución. De las actividades de investigación participan sólo docentes, mientras que de las actividades de transferencia participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría B por Res. Nº 765/99. En esa oportunidad se recomendó actualizar los contenidos periódicamente, realizar una revisión continua del profesional a formar, arbitrar medios para mejorar el financiamiento de la carrera, fomentar la participación de docentes externos a la carrera y la actualización del cuerpo docente, fomentar la publicación de trabajos de investigación de docentes y alumnos, fomentar la disponibilidad de becas para los alumnos, incrementar el establecimiento de convenios tendientes a favorecer el desarrollo de la carrera y fomentar las actividades de asistencia técnica, consultoría y transferencia.

2. Evaluación global de la carrera

La vinculación entre el grado y el posgrado es estrecha. Se articulan las carreras de posgrado con la enseñanza de grado a través de la investigación científica. Asimismo, profesores de asignaturas del grado son también directores de tesis y de carreras del posgrado. De igual forma, los tesistas del doctorado cumplen tareas docentes en la carrera.

Varias de las líneas de investigación desarrolladas en el Departamento de Bioquímica Clínica poseen vinculación con la carrera.

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Respecto de la producción científica de la Directora, si bien la ficha docente no la consigna, se puede observar en el resto de la documentación presentada por la carrera que es directora de varios proyectos de investigación que se desarrollan en el ámbito institucional de la carrera y posee publicaciones en revistas internacionales con referato como resultado de estas investigaciones.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

La Institución presenta el convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que sostiene las actividades prácticas en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad y el convenio con el Laboratorio LACE. Ambos son claros y pertinentes respecto de la asignación de responsabilidades de cada parte. En la respuesta al informe de evaluación, la institución señala que el convenio para las prácticas en la Colonia Santa María de Punilla se encuentra en trámite desde el año pasado, por lo que no ha sido posible analizar las características de la vinculación y la claridad y pertinencia de la asignación de responsabilidades a cada parte. Es necesario que se concrete su firma.

En la respuesta al informe de evaluación la carrera presenta un reglamento que especifica la estructura del plan de estudios y su carga horaria. El diseño del nuevo plan de estudios es correcto, así como la calidad de los contenidos y la cobertura bibliográfica.

Las modalidades previstas para la evaluación de las actividades curriculares y su correspondencia con el tipo y los objetivos de esas actividades son pertinentes.

Las actividades de formación práctica son adecuadas a las características del posgrado y se corresponden con el perfil de egresado pretendido.

Los requisitos de admisión al posgrado son pertinentes.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. Las actividades de investigación del cuerpo docente son pertinentes a la carrera.

El perfil de los alumnos es homogéneo, de edades aproximadas a los 30 años y con desempeños profesionales en entidades públicas y privadas en tareas asistenciales. No se observa ninguna alteración en la evolución de las cohortes.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares y el equipamiento con que cuentan los laboratorios son adecuados. La previsión de acciones y recursos para la evaluación, el mantenimiento y la mejora de los ámbitos y del equipamiento es adecuada.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son adecuados.

El equipamiento informático se considera suficiente.

La modalidad elegida para la evaluación final es pertinente. Asimismo, los trabajos finales presentados son de calidad y relevantes para el desarrollo de la disciplina.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Las actividades de investigación que se desarrollan en los ámbitos vinculados con la carrera tienen relevancia y pertinencia temática y cuentan con la participación de los docentes del posgrado.

Las actividades de transferencia que se desarrollan en la unidad académica poseen vinculación temática con el posgrado. Las mismas se encuentran vigentes y participan alumnos de la carrera.

Tanto los mecanismos de orientación y supervisión de alumnos, como los mecanismos de seguimientos de graduados, resultan adecuados. No obstante, no existen mecanismos de opinión por parte de los alumnos respecto del desempeño docente.

El número de graduados es aceptable.

Con el objeto de mejorar la calidad del proceso de formación de los especializandos, las recomendaciones formuladas en la evaluación anterior han sido adecuadamente atendidas. Asimismo, se mantiene en forma coherente la fundamentación que la institución propusiera para su creación y los eventos producidos en ella desde la última evaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

 Se concrete la firma del convenio con el Hospital Colonia Santa María de Punilla a fin de garantizar la continuidad de las prácticas en ese ámbito.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 328 - CONEAU - 09